

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 556 -2015-MINAGRI-PSI

Lima,
20 AGO. 2015

VISTO:

El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 09, formulada por el Consorcio Huandoval, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Canal de Irrigación El Alto del distrito de Huandoval, provincia de Pallasca-Ancash"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 016-2013-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 02 de enero de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Huandoval, para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Canal de Irrigación El Alto del distrito de Huandoval, provincia de Pallasca-Ancash", por la suma de S/8' 661,700.81, y un plazo de ejecución de 360 días calendario;

Que, por la Carta N° 0040-2015-CH, presentada el 07 de agosto de 2015, al Supervisor de Obra el Ingeniero Tommi Torres Infante, la empresa Contratista solicita y cuantifica la Ampliación de Plazo Parcial N° 09 por 25 días calendario, sustentándola en la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", generada según refiere, por el abastecimiento de agua a través del Canal el Alto que se encuentra en ejecución, dando cumplimiento a la solicitud de la Comisión de Regantes del Canal el Alto Huandoval, efectuada con el Oficio N° 40-2015-C.D.C.U.A/H, de proveer de agua por inicio de temporada de riegos, así como por los acuerdos alcanzados el 04 de junio de 2015, en el salón de actos de la Municipalidad distrital de Huandoval, con el Alcalde, funcionarios del PSI, y usuarios del referido Canal Huandoval, lo que impide, indica, continuar con la normal ejecución de la obra por estar el tramo comprendido desde la progresiva 11+943.47 hasta la progresiva 13+040, abasteciendo de agua a través del canal de tierra, lugar que señala, debe alojarse la tubería HDPE y la construcción de obras complementarias; asimismo, indica, que de la progresiva 11+943.47 hasta la progresiva 0+000, se dificulta culminar las partidas programadas, por estar llevando agua en su interior (canal de concreto y tubería HDPE), afectando con ello, señala, la ruta crítica y por consiguiente el plazo de ejecución de obra; también ampara su pedido, de conformidad con artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; adjuntando como medios probatorios, según señala, copias del cuaderno de obra pertinentes, copia del Oficio N° 40-2015-C.D.C.U.A/H, copia de las Cartas N° s 0022, 033 y 036-2015-CH, copia



certificada de denuncia, emitida por la Comisaría PNP Cabana, y copia del acta de reunión de coordinación, entre otros documentos;

Que, con la Carta N° 02-2015-SUPERVISOR DE OBRA/TMTI-SO, presentada a la Entidad el 10 de agosto de 2015, el Supervisor de Obra antes citado, presenta el "Informe Sustentatorio de la Ampliación de Plazo 09", a través del cual se pronuncia sobre la solicitud del Contratista de la Obra;

Que, la Supervisión refiere el citado informe, que de las anotaciones efectuadas en los asientos del cuaderno de obra N° 511, 512, 513, 515, 516, 536, 538 y 540, por el Residente, corroboradas por él a través de los asientos N° 512, 513, 514 y 517, 537 y 539, se evidencia la causal que motiva la solicitud del Contratista; asimismo, indica, que el Contratista ha cumplido con anotar las ocurrencias que evidencian la continuación de la causal invocada, sin fecha prevista de conclusión, conforme al procedimiento sobre ampliaciones de plazo establecido en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; agrega también, que la referida ampliación de plazo sustentada en la paralización de trabajos en la Obra, por motivos no atribuibles al Contratista, se deben cuantificar del 11 de agosto al 04 de setiembre de 2015, haciendo un total de 25 días, al ser dicho periodo afectado la ruta crítica de la obra, por las causales antes indicadas; por lo que, la nueva fecha de término de Obra será en consecuencia el 04 de setiembre de 2015; finalmente, en base a las conclusiones arribadas, recomienda declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 09 por 25 días calendario, presentada por el Contratista de la Obra;



Que, mediante el Informe N° 080-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JER, del 12 de agosto de 2015, el Ingeniero Jorge Espejo Ramírez, Especialista en Seguimiento y Monitoreo de Obras de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha efectuado el análisis y revisión a los documentos que sustentan la Ampliación de Plazo N° 09, así como al informe del Supervisor de Obra referido precedentemente, indicando que conforme las anotaciones efectuadas en los asientos N° 536, 538 y 540, por el Residente de Obra, así como de los asientos N° 537 y 539 por el Supervisor, se evidencia que la operación del canal en forma integral para dar servicio a las áreas bajo riego en forma continúa, afectando el normal desarrollo de las actividades de la obra, entre las progresivas 11+943.47 y 13+040, afectando la ruta crítica y el cumplimiento del plazo contractual; asimismo, manifiesta, que de acuerdo al Acta de Acuerdos de fecha 22 de julio de 2015, suscrita entre el Contratista, el Consejo Directivo de la Comisión de Usuarios de Agua y el representante de Municipalidad de Huandoval, se acordó dar cumplimiento a los acuerdos del 04 de junio, dándose una segunda temporada para la ejecución de los trabajos al Contratista desde el día 16 de agosto hasta el 05 de setiembre de 2015, a efectos que culmine la ejecución de los mismos; asimismo, refiere, que en dicha Acta de Acuerdos, el Contratista se comprometió a mejorar o arreglar los sectores de Shacallmarca, Pampa Bonita y en el sector de Doña Rosa, a fin de evitar la pérdida de agua, y así aumentar el caudal del agua; agrega también, que teniendo en cuenta que falta el 1.15% para concluir la obra en lo referente al contrato original, y de 2.38%, en lo que se refiere a la ejecución del Adicional y Deductivo N° 02, los 25 días solicitados para la Ampliación de Plazo N° 09, son suficientes para culminar la obra, debido a que los tubos y estructuras metálicas de acueductos a instalar, se encuentran en el lugar donde se ejecuta la obra; finalmente señala, que de la evaluación realizada, y a los documentos remitidos por el Contratista que sustentan su pedido, entre otros las Cartas dirigidas a la Municipalidad distrital de Huandoval solicitando interceder ante los usuarios para cortar la dotación de agua para concluir los trabajos, concluye, que la Ampliación de Plazo N° 09 por 25 días calendario cumple con los requisitos exigidos por las normas legales vigentes; por lo que, recomienda su aprobación, trasladándose la nueva fecha del término de la Obra al 04 de setiembre de 2015;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 556 -2015-MINAGRI-PSI

-2-

Que, con el Memorando N° 1621-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 12 de agosto de 2015, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe referido en el considerando precedente, recomienda declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 09 por 25 días calendario, por el periodo comprendido del 11 de agosto al 04 de setiembre de 2015, originada según refiere, por la dotación de agua requerida para el riego de las parcelas agrícolas;



Que, con el Memorando N° 3964-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 13 de agosto de 2015, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la citada Ampliación de Plazo Parcial N° 09, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 592 -2015-MINAGRI-PSI-OAJ ha opinado que, teniéndose en cuenta el pronunciamiento de los órganos técnicos competentes, y de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Contratista sustenta la Ampliación de Plazo N° 09 en las causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", la cual se enmarca en el numeral 1° del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias, debido a que continúa la dotación de agua a través del canal a las parcelas agrícolas, afectando algunos tramos del mismo, y consecuentemente a la ruta crítica de la obra; asimismo, se verifica que se ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo establecido en el artículo 201° del referido cuerpo normativo; por lo que, en base a las consideraciones antes señaladas, y estando a las conclusiones de las áreas técnicas en los informes precedentes, se recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 09 en 25 días calendario, plazo suficiente para culminar con la ejecución de la obra;



Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, la Ampliación de Plazo N° 09 en veinticinco (25) días calendario presentada por el Consorcio Huandoval, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Canal de Irrigación El Alto del distrito de Huandoval, provincia de Pallasca-Ancash", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución a la empresa Contratista Consorcio Huandoval, al Supervisor de Obra el Ingeniero Tommi Torres Infante, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

[Signature]
P. ING ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo